



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1182-2010-MDJLBYR



J. L. Bustamante y Rivero, 2010 diciembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTA: El Acta Final de Comisión Paritaria encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones Laborales para el año 2011 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, vigente a partir del 01 de enero del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Final de fecha 30 de diciembre del 2010, se dio por concluido el Pliego de Peticiones Laborales para el año 2010 del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en la etapa de trato directo.

Que, habiéndose concluido el trato directo con la Comisión Paritaria encargada de la Negociación Colectiva para el año 2011, dicha Acta Final consta de 30 cláusulas, las cuales tienen los siguientes rubros: condiciones remunerativas, condiciones administrativas y condiciones laborales de trabajo.

Que, es de obligatorio cumplimiento el Acta Final de Peticiones Laborales, recayendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de la Municipalidad en diferentes Gerencias, por lo que es necesario especificar dichas responsabilidades para hacer el seguimiento correspondiente a los compromisos asumidos por la Municipalidad al amparo de lo dispuesto en la Ley de Negociaciones Colectivas y su Reglamento.

Por estas consideraciones y en mérito a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 al despacho de Alcaldía y a lo Dictaminado Legalmente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Acta Final de Comisión Paritaria encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones Laborales para el año 2011 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, vigente a partir del 01 de enero del 2011, las mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Personal, en forma oportuna cumplan con los acuerdos llegados en el Acta Final respecto a las pretensiones de condiciones remunerativas; y con respecto a las pretensiones de condiciones laborales de trabajo cumpla en forma oportuna la Sub Gerencia de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en forma oportuna atiendan los acuerdos arribados en el acta respecto de las condiciones laborales de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Personal, en forma oportuna cumpla con lo acordado con respecto a licencias sindicales conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

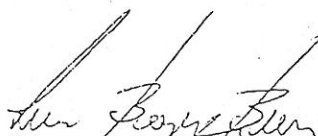
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Zejeda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Asesoría Legal
G. Planeamiento y Pto.
G. Administración
Sub Gerencia de Personal
G. Servicios a la Ciudad
Sindicato
AZT/LABB/lof.

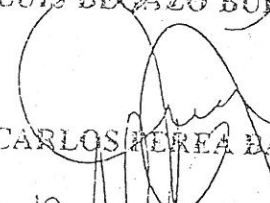


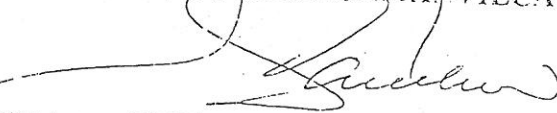
51

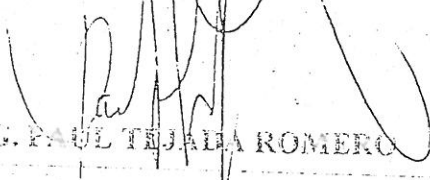
ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE PETICIONES LABORALES PERIODO DEL 2011 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011. EL DIA DE HOY 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 SE PROCEDE A ELABORAR LA ACTA FINAL CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL SINDICATO SOLICITANTE, SE ACUERDA QUE RESPECTO DEL INCREMENTO GENERAL POR COSTO DE VIDA SE ASIGNARA LA SUMA DE S/. 150.00 NUEVOS SOLES, NO LLEGANDOSE A NINGUN ACUERDO EN LOS DEMAS PUNTOS SOLICITADOS RESPETANDOSE LOS PACTOS ANTERIORMENTE ACORDADOS.

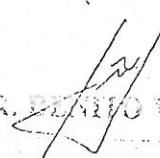

ABCC. LUIS BECATO BURGA

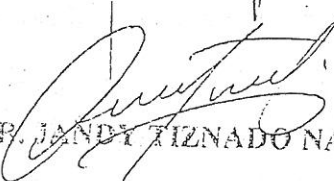

ECON. MANUEL HUAMANVILCA HUARCA

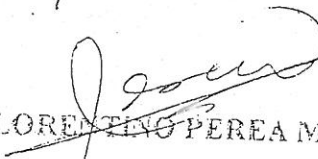

ABOG. CARLOS PEREA BARRERA

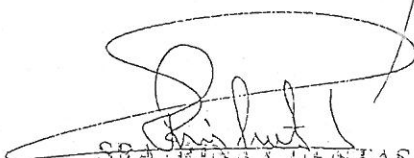

CPC VICTOR MANUEL RIQUELME A.


ABOG. PAUL TEJADA ROMERO


SR. BENITO VILCA CRUZ


SR. JANDY TIZNADO NAJAR


SR. FLORENTINO PEREA MEDINA


SRA. RINA CUENTAS BEJAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

154
000388
511

obras

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738-2011-MDJLBVR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 diciembre 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero



VISTA: El Acta Final de Comisión Paritaria encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones Laborales para el año 2011 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al periodo 2012, vigente a partir del 01 de enero del 2012, y;

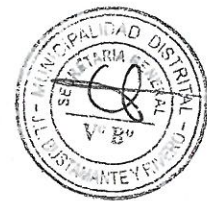
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Final de fecha 13 de diciembre del 2011 se dio por concluido el pliego de Peticiones Laborales para el año 2012 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en la etapa de trato directo.

Que, habiéndose concluido el trato directo con la Comisión de Negociación Colectiva año 2011, dicha Acta Final consta de 49 cláusulas, las cuales tienen los siguientes rubros: demandas de orden económico, demandas de orden laboral y condiciones de trabajo y condiciones administrativas.

Que, es de obligatorio cumplimiento el Acta Final de Peticiones Laborales, recayendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de la Municipalidad en diferentes Gerencias, por lo que es necesario especificar dichas responsabilidades para hacer el seguimiento correspondiente a los compromisos asumidos por la Municipalidad al amparo de lo dispuesto en la Ley de Negociaciones Colectivas y su Reglamento.

Por estas consideraciones y en mérito a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, al Despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

183
000367
510

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Acta Final de Comisión Paritaria encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones Laborales para el año 2012 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al periodo 2012, vigente a partir del 01 de enero del 2012, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Personal en forma oportuna cumplan con los acuerdos llegados en el Acta final respecto a las pretensiones de condiciones remunerativas; y con respecto a las pretensiones de condiciones laborales de trabajo cumpla en forma oportuna la Sub Gerencia de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad en forma oportuna atiendan los acuerdos arribados en el acta respecto de las condiciones laborales de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Personal en forma oportuna cumpla con lo acordado con respecto a licencias sindicales conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c. Alcaldía
Asesoría Legal
G. Planeamiento y Pto.
G. Administración
Sub Gerencia de Personal
G. Servicios a la Ciudad
Sindicato
OFZR/ASVA/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

50

**SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

Fundado el 22 de octubre del 2002, con Registro N° 3099-2002-CTAR/PDRS

SARGPARE del 22 de noviembre del 2002

Domicilio Legal: Calle Santa Marta N° 304 Ofic. 309 Arequipa.

**PLIEGO DE RECLAMOS Y PROYECTO DE CONVENCION
COLECTIVA, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE OBREROS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 2011 VIGENTE A PARTIR DEL
01 DE ENERO DEL 2011.**

CONDICIONES ECONOMICAS

PRIMERA.- INCREMENTO GENERAL POR COSTO DE VIDA

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente un incremento por costo de vida ascendente a S/. 500.00

SEGUNDA.- INCREMENTO POR RIESGO DE SALUD

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente la bonificación por riesgo de Salud, así como incrementar la misma a S/. 110.00

TERCERA.-ASIGNACION FAMILIAR

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente e incrementar el monto de la asignación familiar a razón de S/. 65.00 por cónyuge o conviviente y a S/. 15.00 por cada hijo.

CUARTA.- ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente una asignación por escolaridad ascendente a un sueldo mensual, adicional a la Asignación por escolaridad que otorga el Gobierno Central, la misma que se abonará por una sola vez en el mes de enero .

QUINTA.- BONIFICACION POR DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente e incrementar el monto de la bonificación por día del trabajador Municipal ascendente al 50% de la remuneración total que percibe el trabajador

SEXTA.- ASIGNACION POR MOVILIDAD.

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente una Asignación por Movilidad ascendente a dos pasajes diarios.

SETIMA.- ASIGNACION POR REFRIGERIO-

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente una asignación por refrigerio ascendente a S/. 50.00 mensuales

OCTAVA.- ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente la asignación por fallecimiento a S/. 14,000.00 en caso de fallecimiento del trabajador, a S/. 5000.00 en caso de fallecimiento de su cónyuge, conviviente o hijos y a S/. 3500.00 en caso de muerte de padres del trabajador.

NOVENA.- BONIFICACIÓN POR DESCANSO VACACIONAL.

La Municipalidad se compromete a otorgar, en calidad de permanente una bonificación al trabajador que haga goce de periodo vacacional del modo siguiente.

- Trabajadores de uno a cinco años de servicios S/. 500.00
- Trabajadores de seis a diez años de servicio S/. 700.00
- Trabajadores de once a quince años de servicio S/. 1,000.00

DECIMA.- INCENTIVO A LA PUNTUALIDAD, y BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente, una Bonificación por puntualidad consistente en S/. 50.00 mensuales.

Así mismo conviene en otorgar una bonificación por productividad ascendente al 30% del monto total que supere la meta de recaudación propuesta por la Municipalidad, la misma que se dará en forma permanente.

DECIMA PRIMERA.- SOBRETASA NOCTURNA

La Municipalidad conviene en otorgar en calidad de permanente una sobretasa por trabajo nocturno en un 35% calculado sobre la remuneración total que percibe el trabajador.

DECIMA SEGUNDA.-

La Municipalidad conviene en otorgar un bono por productividad, en calidad de permanente, consistente en el 20% de la recaudación total anual por ingresos propios, la misma que se entregara en el aniversario del distrito (23 de mayo).

DECIMA TERCERA.-

La Municipalidad conviene en otorgar en forma permanente una bonificación por quinquenio de acuerdo a la siguiente escala:

- por cinco años de servicios, el 5% sobre la remuneración total percibida
- por diez años de servicios, el 10% sobre la remuneración total percibida.
- por 15 años de servicios, el 10% sobre la remuneración total percibida

CONDICIONES DE TRABAJO Y OTROS.-

DECIMA CUARTA.

La Municipalidad hará entrega de uniformes, implementos y otros al personal obrero de acuerdo a l siguiente detalle:

- a) Parques y Jardines

- 02 uniformes: 2 camisas, 2 pantalones, 2 sombreros y 2 polos
- 02 pares de zapatos (unisex) marca Sekur
- 01 par de botas de jebe (inyectada) marca Sekur
- Franela (6 unidades al año)
- Guantes de badana (6 pares al año)
- Chaleco (03 al año) tela de algodón
- Jabón carbólico (2 docenas al año) Neko
- Conjunto: casaca y pantalón con mangas anaranjadas (01 unidad al año).

b) Limpieza Pública

Personal de Barrido:

- 02 uniformes: 2 camisas, 2 pantalones, 2 sombreros y 2 polos
- 02 pares de zapatos unisex marca Sander
- Franela (6 unidades al año)
- Guantes de badana (6 pares al año)
- Chaleco (03 unidades al año) tela de algodón
- Jabón carbólico (2 docenas al año)
- Poncho impermeable (1 unidad al año)
- lentes de seguridad (3 unidades al año)
- Mascarillas con filtro (2 unidades al año)

Personal de ayudante de volquetes y compactadoras

- 02 uniformes: 2 camisas, 2 pantalones, 1 casco y 1 sombrero
- 02 pares de botines con planta de goma: sekur
- Franela (6 unidades al año)
- Guantes de cuero caña larga (6 pares al año)
- Chaleco (02 unidades al año) tela de algodón
- Jabón carbólico (2 docenas al año)
- Poncho impermeable (1 unidad al año)
- Lentes de seguridad (3 unidades al año) 3M
- Protector de oídos (3 unidades al año) 3M
- Mascarilla con filtro (2 unidades al año)
- Botas de jebe (1 unidad al año) sekur

c) Talleres

- 02 uniformes tipo jean: 2 pantalones, 2 polacas y 2 sombreros
- 02 pares de zapatos con punta de acero, con planta de goma sekur
- 06 pares de guantes de seguridad al año
- Chompa y casaca para labores nocturnas (1 unidad al año)
- 03 lentes de seguridad a todos los obreros
- Chompa o casaca para madrugada
- Sorderas (6 unidades al año)
- Impermeable y guantes de jebe para regadores de motobombas incluido ayudantes de sistemas (6 pares) según modelo

- Franela (6 unidades al año)
- Botas de jebe inyectadas (01 par al año), 02 pares para regadores
- Chaleco (2 unidades al año)
- Poncho impermeable (1 unidad al año)
- Jabón carbólico (2 docenas al año) Neko
- Respiradores (6 unidades al año)

d) Riego nocturno (para 04 regadores)

- Impermeable acolchado, 2 linternas, 2 handys

e) Serenazgo

- 02 uniformes al año: 2 polacas, 2 pantalones al año.
- 02 pares de borceguíes
- 02 casacas
- 02 chompas
- 02 polos
- 02 gorros
- 02 chalecos de identificación
- 02 cintos de hebilla metálica
- 02 varas
- 02 taleis
- 02 silbatos
- 10 chalecos antibalas de 16 placas para el uso de todo el personal
- Confección de 20 taburetes
- Uniformes de gala (para escolta) 6 unidades

f) Choferes:

- 02 uniformes: camisa, pantalón y polo
- 02 pares de zapatos planta de goma punta simple
- 02 casacas
- Jabón carbólico, 2 por mes
- Guantes de badana (6 pares al año)
- Franela (6 unidades al año)
- Botas de jebe

DECIMA QUINTA.-

La Municipalidad conviene en otorgar a sus trabajadores por aniversario del distrito (para el desfile) una camisa blanca y un pantalón azul. Así mismo La Municipalidad otorgará un día de descanso remunerado por el motivo del aniversario del distrito del Distrito de J. L. B. y R.

DECIMA SEXTA.-

La Municipalidad se compromete en otorgar 1 litro de leche fresca en forma diaria a todo el personal.

DECIMA SÉPTIMA.-

La Municipalidad conviene en que cuando requiera, que sus trabajadores laboren fuera de la jornada laboral -por necesidad de servicio-, les avisarán con 24 horas de anticipación como mínimo, así como también se les facilitará movilidad y refrigerio.

DÉCIMA OCTAVA.

La Municipalidad otorgará un día de descanso por motivo de onomástico de los trabajadores obreros; y si este cayera domingo o día festivo dicho descanso se efectivizará el día posterior.

DECIMA NOVENA.-

La Municipalidad otorgará a todos los trabajadores cuatro días de descanso, con goce de haber cuando algún familiar directo haya fallecido (padre, hijos o cónyuge) dentro de la provincia de Arequipa. En caso de que el familiar directo haya fallecido fuera de la provincia, el empleador otorgará 10 días.

VIGÉSIMA -

La Municipalidad otorgará al personal obrero en forma permanente el ingreso libre sin pago alguno al parque "Los Ccoritos", piscina municipal y coliseo ubicado en el palacio del Deporte: al titular, hijos, y cónyuge o concubino (a).

VIGÉSIMA PRIMERA.-

La Municipalidad conviene en otorgar un beneficio de climática en época de verano el goce de un día de playa, tanto para el titular, hijos, cónyuge o concubino en cualquier playa de la región Arequipa debiendo otorgar el respectivo transporte en forma gratuita. Cabe señalar que este día de climática no será objeto de compensación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

La Municipalidad se compromete a la construcción de SS.HH o la ampliación de los actuales.

VIGÉSIMA TERCERA.-

La Municipalidad conviene en implementar ambientes adecuados para el vestuario de su personal obreros para varones y mujeres en forma separada

VIGÉSIMA CUARTA.-

La Municipalidad conviene subvencionar a todo el personal obrero un examen médico por especialidad, principalmente en salud ambiental, dos veces al año.

VIGÉSIMA QUINTA.-

La Municipalidad otorgará al personal obrero que tenga más de 55 años el beneficio de Asignarles funciones que no demanden esfuerzo físico que pueda repercutir en su salud, por las labores de riesgo que representa la labor que realizan.

VIGÉSIMA SEXTA.-

La Municipalidad conviene en contratar una Asistente Social para los requerimientos de salud y otros de sus trabajadores obreros.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-

La Municipalidad otorgará al personal obrero las facilidades para su capacitación y especialización de acuerdo a las funciones que realiza, realizando todas las gestiones necesarias para tal cometido y la firmando convenios si fuere necesario, así mismo otorgará a sus trabajadores obreros las becas que obtengan vía convenio con otras instituciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

La Municipalidad otorgará a los directivos del sindicato de los trabajadores obreros las licencias sindicales necesarias para el cumplimiento de sus funciones ya sea dentro del ámbito local, regional o nacional conforme lo soliciten por escrito.

VIGESIMA NOVENA.-

La Municipalidad otorgará a la organización sindical las facilidades respectivas para el uso del Auditorio de la Municipalidad y otras áreas de la Municipalidad.

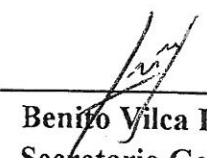
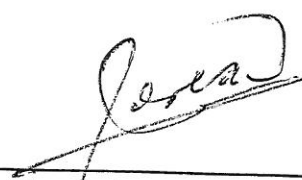
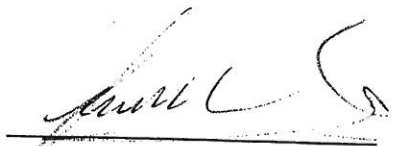
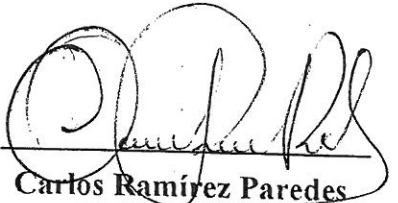
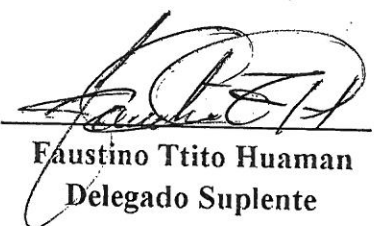
TRIGESIMA-

La Municipalidad conviene en adjudicar en uso un terreno para local sindical y recreacional.

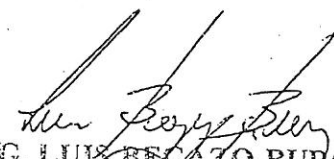
El presente pliego está suscrito por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos la misma que está conformada por:

- Benito Vilca Ruiz (Secretario General)
- Jandy Tiznado Najar (Secretario de Defensa)
- Florentino Perea Medina (Delegado)
- Rina Cuentas Béjar (Delegado)
- Sergio Cari Cutipa (Delegado Suplente)
- Carlos Ramírez Paredes (Delegado Suplente)
- Faustino Ttito Huamán (Delegado Suplente)

Arequipa, Noviembre del 2010

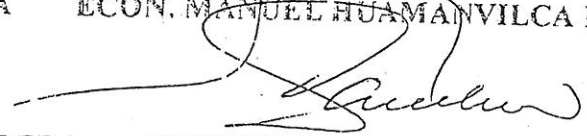

Benito Vilca Ruiz
Secretario General
Florentino Perea Medina
Delegado Talleres
Jandy Tiznado Najar
Secretario de Defensa
Sergio Cari Cutipa.
Delegado Limpieza (suplente)
Rina Cuentas Béjar
Delegada de Parques y Jardines
Carlos Ramírez Paredes
Delegado Operadores (Suplente)
Faustino Tito Huaman
Delegado Suplente

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE PETICIONES LABORALES PERIODO DEL 2011 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011. EL DIA DE HOY 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 SE PROCEDIO A ELABORAR LA ACTA FINAL CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL SINDICATO SOLICITANTE, SE ACUERDA QUE RESPECTO DEL INCREMENTO GENERAL POR COSTO DE VIDA SE ASIGNARA LA SUMA DE S/. 150.00 NUEVOS SOLES, NO LLEGANDOSE A NINGUN ACUERDO EN LOS DEMAS PUNTOS SOLICITADOS RESPETANDOSE LOS PACTOS ANTERIORMENTE ACORDADOS.


ABOG. LUIS BECAZO BURGA

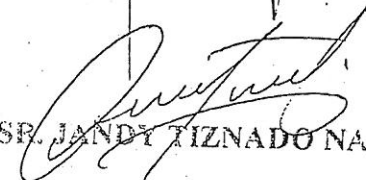

ECON. MANUEL HUAMANVILCA HUARCA

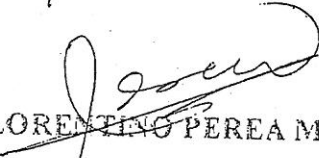

ABOG. CARLOS PEREA BARRERA

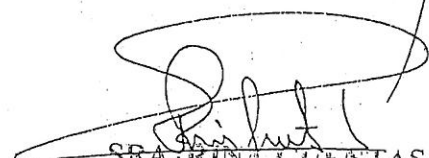

CPC VICTOR MANUEL RIQUELME A.


ABOG. PAUL TEJADA ROMERO


SR. BENITO VILCA CRUZ


SR. JANDY TIZNADO NAJAR


SR. FLORENTINO PEREA MEDINA


SRA. RINA CUENTAS BEJAR